

ESCRITURA NUMERO: 1194

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
OFIESCOLAR CIA. LTDA.-----

(CUANTIA:US\$50,000.00.-----)

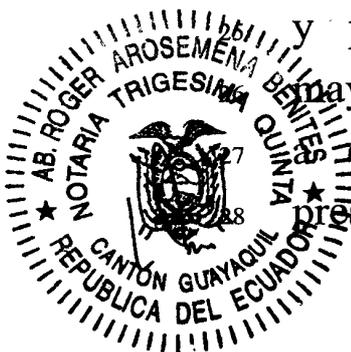


NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
7 del Guayas, República del Ecuador, a los veintitrés
8 días del mes de julio del año dos mil uno, ante
9 mí, **ABOGADO ROGER AROSEMENA**
10 **BENITES**, Notario Trigésimo Quinto del Cantón
11 Guayaquil comparecen: a) El señor **JOSE**
12 **JARAMILLO MIRANDA**, quien declara ser de
13 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
14 profesión economista, con domicilio en la ciudad de
15 Guayaquil, por sus propios y personales derechos;
16 b) La señorita **MARIA JOSE JARAMILLO**
17 **CEDEÑO**, quien declara ser de nacionalidad
18 ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión
19 ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Guayaquil,
20 por sus propios y personales derechos; y, c) La
21 señorita **MARIA LUISA JARAMILLO CEDEÑO**,
22 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
23 estado civil soltera, de profesión ejecutiva, con
24 domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus propios

y personales derechos. Los comparecientes son
mayores de edad, capaces para obligarse y contratar,
quienes de conocerles doy fe, por haberme
presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias



1 certificadas se agregan a este instrumento. Bien
2 instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura
3 Pública a la que proceden con amplia y entera
4 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta
5 al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
6 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
7 autorizar una por la cual conste la constitución de
8 una compañía de responsabilidad limitada, que se
9 determinan al tenor de las siguientes cláusulas:
10 **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
11 Comparecen a la celebración de la presente escritura
12 pública y manifiestan su voluntad de constituir una
13 compañía de responsabilidad limitada, las personas
14 cuyos nombres, domicilios y nacionalidades se
15 expresan a continuación: a) **JOSE JARAMILLO**
16 **MIRANDA**, de estado civil casado, de profesión
17 economista, quien actúa por sus propios derechos; b)
18 **MARIA JOSE JARAMILLO CEDEÑO**, de estado
19 civil soltera, de profesión ejecutiva, quien comparece
20 por sus propios derechos; y, c) **MARIA LUISA**
21 **JARAMILLO CEDEÑO**, de estado civil soltera, de
22 profesión ejecutiva, quien comparece por sus
23 propios derechos. Todos los comparecientes son de
24 nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la
25 ciudad de Guayaquil y comparecen por sus
26 propios derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA.-** Los
27 comparecientes expresan su voluntad de unir sus
28 capitales, para constituir una sociedad limitada,



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 con el objeto de emprender en actividades comunes
2 y obtener beneficios, sujetándose a la Ley de
3 Compañías, al Código Civil y a los estatutos
4 que se determinen a continuación: **ESTATUTOS DE**
5 **LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
6 **LIMITADA OFIESCOLAR CIA. LTDA.**
7 **ARTICULO PRIMERO.-** Bajo la denominación de
8 **OFIESCOLAR CIA. LTDA.**, se constituye una
9 compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad
10 ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil;
11 pudiendo establecer sucursales en cualquier otro lugar
12 de la República del Ecuador.- **ARTICULO**
13 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía de
14 responsabilidad limitada tendrá por objeto dedicarse a
15 lo siguiente: Comprar, vender, importar y exportar
16 toda clase de artículos, especialmente en la rama de
17 papelería, útiles de oficina y productos conexos;
18 fabricar en forma elaborada o semielaborada estos
19 artículos de papelería, útiles de oficina y productos
20 conexos; comprar y vender inmuebles, las agencias y
21 representaciones de toda clase; adquirir acciones o
22 participaciones sea como socia fundadora o por
23 transferencia de dominio; adquirir valores bursátiles;
24 y, celebrar toda clase de acto o contrato civil,
25 mercantil, industrial o de trabajo relacionado con su
26 objeto y autorizado por las leyes para obtener el
27 mejor resultado de los negocios sociales. También
28 podrá dedicarse a construir viviendas, edificios y



1 conjuntos residenciales, sometidos al régimen de
2 propiedad horizontal o bajo el régimen de propiedad
3 individual; programar y planificar lotizaciones o
4 urbanizaciones, y ejecutarlas; proyectar y ejecutar, en
5 general, toda obra propia de la ingeniería civil. En
6 otro orden de las actividades económicas, la compañía
7 también podrá dedicarse a los siguientes rubros
8 industriales y mercantiles: **a)** Fabricación, comercia-
9 lización e importación de productos intermedios o
10 complementarios, insumos y todo tipo de materiales
11 para la construcción, tales como bloques, ladrillos,
12 tubos de cemento, viguetas, estructuras prefabricadas,
13 etcétera. **b)** Importación, exportación, representación,
14 distribución y comercialización de artículos de
15 ferretería eléctrica e industrial; de gasfitería; de
16 electrodomésticos; de partes y circuitos electrónicos y
17 de insumos agrícolas e industriales; **c)** Cultivo y
18 extracción, embalaje y comercialización de productos
19 bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre o
20 bien de granjas camaroneras o estanques piscícolas,
21 en tal virtud, la compañía podrá montar laboratorios
22 de larvas, como también podrá comprar, vender,
23 arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras.
24 Como actividad conexas a la actividad pesquera, la
25 compañía podrá procesar industrialmente los productos
26 bioacácidos, y comercializarlos en el mercado
27 nacional o en el mercado exterior; **d)** Fabricación,
28 importación, representación, distribución y comercia-



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 lización de artículos de oficina, tales como máquinas
2 de escribir, computadoras, fotocopiadoras, engra-
3 padoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos
4 y sistemas de seguridad; e) Cultivo y procesamiento
5 general de todo género de productos agrícolas, los
6 mismos que podrán ser comercializados tanto en el
7 mercado nacional como en el mercado exterior; f)
8 Cría y comercialización de ganado vacuno, ovino,
9 equino y porcino y sus derivados; g) Avicultura; h)
10 Apicultura y, en general, todo tipo de crianza y
11 explotación comercial de animales y aves. i) Selección
12 y adiestramiento de personal para empresas; j)
13 Comercialización, industrialización, importación y
14 exportación de productos químicos y farmacéuticos;
15 k) Comercialización, industrialización, importación y
16 exportación de productos alimenticios; l) Asesoramiento
17 legal y patrocinio dentro del mismo ámbito,
18 intermediación e inversiones en todas las actividades
19 económicas enmarcadas dentro de los presentes
20 estatutos; no se entenderá que, por este hecho,
21 la compañía realizará actos y/o contratos de
22 intermediación financiera. En el cumplimiento de sus
23 objetivos, la compañía podrá celebrar todos los actos
24 y contratos permitidos por las leyes; intervenir en
licitaciones y concursos de ofertas, públicos o
privados; intervenir, como socia o accionista, en otras
compañías o sociedades, civiles o mercantiles.-

ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración del



1 presente contrato de compañía es de cincuenta años,
2 contados a partir de la inscripción de la escritura de
3 constitución de la compañía en el Registro Mercantil.-

4 **ARTICULO CUARTO.-** El capital social de la
5 compañía es de cincuenta mil dólares de los
6 Estados Unidos de América, dividido en cincuenta mil
7 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles,
8 por valor de un dólar cada una.- **ARTICULO**

9 **QUINTO.-** La compañía entregará a los socios
10 los certificados de aportaciones suscritos por el
11 Presidente y el Gerente General, en los cuales se hará
12 constar su carácter de no negociables y el número de
13 participaciones que por aporte le correspondan.-

14 **ARTICULO SEXTO.-** La Junta General de Socios
15 podrá aumentar o disminuir el capital social de la
16 compañía si así lo estimare conveniente. En el caso
17 de aumento los socios tendrán derecho de preferencia
18 para suscribirlo, dentro de la respectiva Junta de
19 Socios en proporción a sus participaciones. Si
20 decurriere el tiempo fijado para que los socios
21 suscriban las nuevas participaciones y estos no hicieran
22 uso de tal derecho, las participaciones podrán ser
23 suscritas, por un tercero que manifestare su interés,
24 previa autorización de la Junta General de Socios
25 adoptada con el consentimiento unánime de quienes
26 representan la totalidad del capital social.-

27 **ARTICULO SEPTIMO.-** Las participaciones se
28 transfieren de conformidad con las disposiciones

1 legales pertinentes. La compañía considerará como
 2 tal en su Libro de Participaciones y Socios.-
 3 **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de pérdida,
 4 sustracción o destrucción de un título de
 5 participación, se observarán las disposiciones legales
 6 para conferir un nuevo título en reemplazo del
 7 extraviado, sustraído o dañado.- **ARTICULO**
 8 **NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta
 9 General de Socios, por el Presidente y por el
 10 Gerente General, quienes tendrán las atribuciones
 11 que determinen las leyes y les confieran los
 12 presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO.-** La
 13 representación legal de la compañía de
 14 responsabilidad limitada estará a cargo del Gerente
 15 General, quien podrá intervenir, por sí solo en todos
 16 los actos, negocios y operaciones de la compañía, con
 17 autorización expresa de la Junta General de Socios.-
 18 **ARTICULO UNDECIMO.-** La Junta General estará
 19 formada por los socios legalmente convocados y
 20 reunidos; siendo la más alta autoridad de la compañía
 21 y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
 22 socios, funcionarios y empleados de la misma.-
 23 **ARTICULO DUODECIMO.-** Son las atribuciones
 24 de la Junta General de Socios: a) Nombrar al
 Presidente, al Gerente General y al Comisario; b)
 Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados
 funcionarios o removerles cuando estime
 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios



NOTARIA
 Trigésimo
 Quinta
 Guayaquil

Ab. Roger
 Arosemena
 Benites



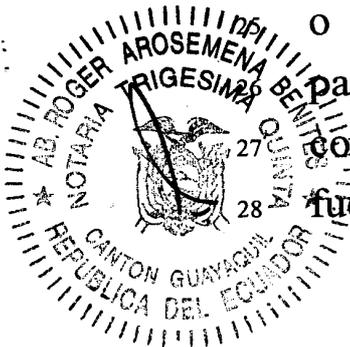
1 o viáticos de los mismos; d) Conocer los informes,
2 balances; inventarios y más cuentas que el Gerente
3 General someta anualmente a su consideración, y
4 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Resolver
5 sobre el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y
6 fijar cuando proceda, la cuota de éstas para Ley; f)
7 Ordenar la formación de reservas especiales de libre
8 disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier
9 punto sometido a conocimiento y consideración y que
10 se relacione con la buena marcha y funcionamiento
11 de la compañía; h) Resolver sobre la transformación,
12 disolución o liquidación de la compañía o cualquier
13 otra modificación al estatuto legal; i) En general,
14 asumir todas las atribuciones que le confiere la Ley
15 de Compañías, el Código Civil y los presentes
16 estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La
17 Junta General de Socios será presidida por el
18 Presidente de la Compañía y el Gerente General
19 actuará como secretario. En caso de ausencia del
20 Presidente o del Gerente General, dirigirá la Junta o
21 actuará como secretario ad-hoc la persona que los
22 concurrentes designen para desempeñar tales
23 funciones.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**
24 Toda convocatoria a los socios para la Junta General
25 se hará mediante aviso suscrito por el Gerente
26 General o el Presidente, en la forma y con los
27 requisitos que determine la ley. El Comisario será
28 convocado especial e individualmente para las



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 sesiones de la Junta General de Socios, pero su
2 inasistencia no será causa de diferimiento de la
3 reunión.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Los
4 Socios pueden hacerse representar en las Juntas
5 Generales por terceras personas, mediante carta
6 dirigida al Gerente General, acreditada antes de cada
7 reunión; pero el Presidente, el Gerente General y el
8 Comisario no podrán ostentar esta representación.-
9 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** No obstante lo
10 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
11 General de Socios se entenderá convocada y quedará
12 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
13 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar
14 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
15 representada la totalidad del capital social pagado y
16 los socios acepten unánimemente constituirse en
17 Junta General, para tratar los puntos previamente
18 establecidos. En tal caso, el acta de la sesión,
19 celebrada conforme lo dispuesto en este artículo,
20 deberá ser suscrita por todos los socios o sus
21 representantes que concurrieren a ella, so pena de
22 nulidad.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La
23 Junta General no podrá considerarse constituida para
24 deliberar en primera convocatoria, si no está presente
o representado, por lo menos, la mitad del capital
pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
convocatoria con los socios presentes, cualquiera que
fuere el número; debiendo expresarse este particular



1 en la convocatoria que para el efecto se haga. Para
2 establecer el quórum de cada Junta, se tomará en
3 cuenta la lista de asistentes que deberá elaborarla el
4 Gerente General y firmarla conjuntamente con el
5 Presidente; o por quienes hicieren sus veces.-
6 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General
7 Ordinaria de Socios se reunirá obligatoriamente, por
8 lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses
9 posteriores a la finalización del ejercicio económico.
10 En esta reunión anual, la Junta General deberá
11 considerar, entre los puntos de su orden del día, los
12 asuntos especificados en los literales **d)** y **e)** del
13 artículo duodécimo de los presentes estatutos. La
14 Junta General Extraordinaria de Socios se reunirá en
15 cualquier época, cuando lo solicitaren uno o más
16 accionistas que representen, por lo menos, la cuarta
17 parte del capital social.- **ARTICULO DECIMO**
18 **NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda
19 resolución de Junta General de Socios deberá ser
20 tomada por mayoría de votos del capital pagado
21 concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará
22 un acta, que podrá aprobarse en la misma Junta.-
23 **ARTICULO VIGESIMO.-** El Presidente y el
24 Gerente General serán elegidos por la Junta
25 General de Socios, por un período de cinco
26 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los
27 administradores pueden ser o no ser socios de la
28 compañía. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** El



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 Presidente de la compañía tendrá las siguientes
2 atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de
3 las Juntas Generales de Socios; b) Firmar los títulos o
4 los certificados de participaciones, en unión del
5 Gerente General; c) Firmar, conjuntamente con el
6 Gerente General-Secretario, las actas de las sesiones;
7 d) Subrogar al Gerente General en caso de falta,
8 licencia o impedimento temporal del referido
9 funcionario, mientras dure su ausencia o hasta que la
10 Junta General de Socios provea su reemplazo. En tal
11 evento, el subrogante ejercerá la representación legal,
12 judicial y extrajudicial de la compañía.- **ARTICULO**
13 **VIGESIMO SEGUNDO.-** El Gerente General
14 tendrá principalmente las siguientes atribuciones:
15 a) Ejercer individualmente la representación legal,
16 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Dirigir la
17 administración de la compañía, pudiendo ejecutar
18 todo tipo de actos y contratos, sin más limitaciones
19 que las establecidas en los estatutos; c) Suscribir
20 los títulos de participaciones de la compañía
21 conjuntamente con el Presidente; d) Llevar el Libro
22 de Actas, de participaciones y socios y demás libros
23 sociales; e) Llevar la contabilidad de la compañía,
24 cuidando de su correcta aplicación y cumplimiento; f)

Preparar los informes, balances y más cuentas; y, g)
Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y
los presentes estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO**
TERCERO.- La Junta General de Socios nombrará



1 un Comisario, el cual no puede ser empleado de la
2 compañía. Durará un año en el ejercicio de su cargo
3 puede ser reelegido indefinidamente. Tendrá las
4 atribuciones de fiscalización y control de la compañía
5 que determinan la ley y los presentes estatutos.-

6 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** La compañía
7 deberá constituir un fondo de reserva legal que se
8 formará, por lo menos, con el diez por ciento de
9 las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio
10 económico anual, hasta completar el porcentaje
11 mínimo establecido por la Ley de Compañías.-

12 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** La compañía
13 se disolverá en los casos previstos en la Ley de
14 Compañías. En caso de liquidación de la compañía,
15 actuarán como liquidadores el Presidente y el Gerente

16 **General.- CLAUSULA TERCERA: DE LA**
17 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los
18 socios fundadores hacen las siguientes declaraciones:

19 **a)** El capital social de la compañía ha sido suscrito en
20 su integridad de la siguiente manera: **UNO.-** El socio
21 Economista José Jaramillo Miranda ha suscrito
22 cuarenta mil participaciones; **DOS.-** La socia
23 María José Jaramillo Cedeño ha suscrito cinco
24 mil participaciones; y, **TRES.-** La socia María
25 Luisa Jaramillo Cedeño ha suscrito cinco mil
26 participaciones. Todas las participaciones son iguales,
27 acumulativas e indivisible por valor de un dólar cada
28 una. **b) PAGO DE LAS PARTICIPACIONES:** Los



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.000011KC000984-8

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **OFI ESCOLAR CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **VEINTE Y CINCO MIL CON 00/100 DOLARES**, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ECON. JOSE JARAMILLO MIRANDA	20,000.00
MARIA JOSE JARAMILLO CEDEÑO	2,500.00
MARIA LUISA JARAMILLO CEDEÑO	2,500.00

US \$ 25,000.00

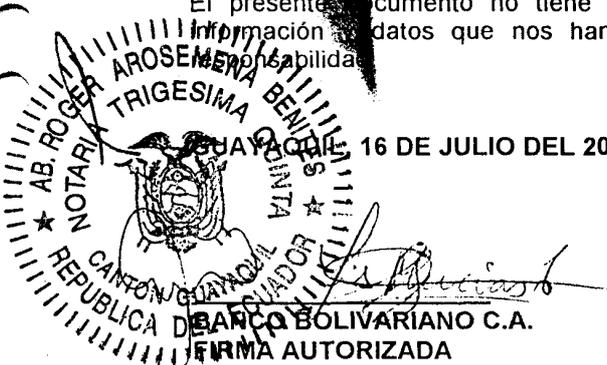
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 2.96 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 16 DE JULIO DEL 2001.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EDUCACION
 SERVICIO DE CIUDADANIA # 090385245-7
 JARAMILLO MIRANDA JOSE BANDA
 23 DICIEMBRE 1949
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARDO/CONCE
 01 457 09220
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 CARDO/CONCEPCION/ 49
J. Jaramillo

0000000

#090385245-7

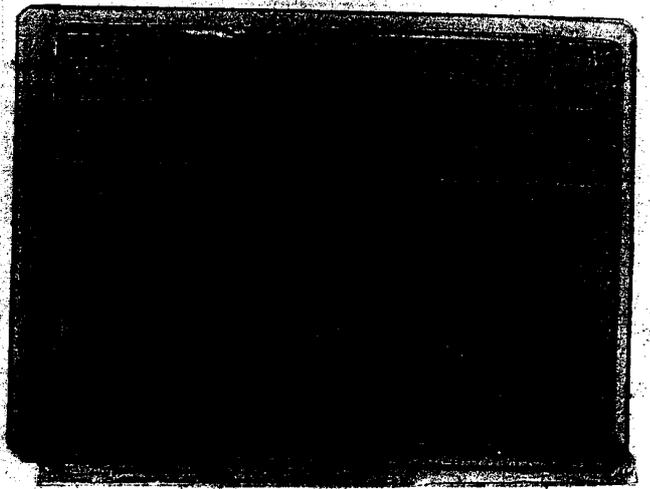
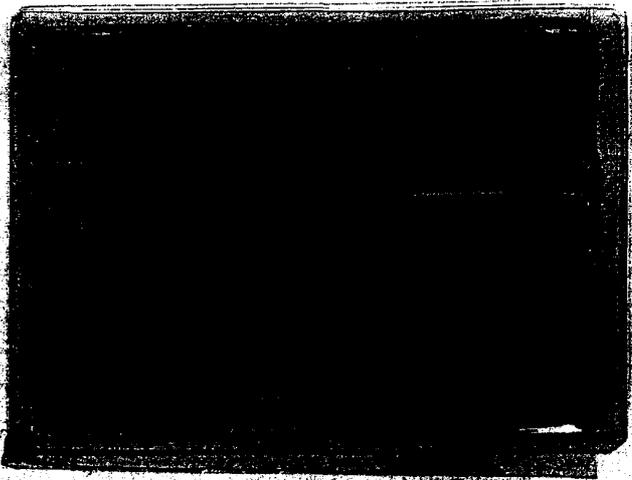
ECUATORIANA # 4444 43442244
 CABADO NORMA CEBALDO SORIA
 SUPERIOR ECONOMISTA
 LUIS JARAMILLO
 MARUJA MIRANDA
 GUAYAQUIL-S 20/11/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
[Signature] 1839408

DOY FE: Que la fotocopia que
 antecede es igual al documento
 que me fue exhibido y que da fe
 al interesado.

Guayaquil, 30 de Julio de 2014

Ab. Roger Arosemena Benites
 NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
 CANTON GUAYAQUIL





0000 10

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEJA DE CIUDADANIA No. 091124785-6
 JARAMILLO CEBERO MARIA LUISA
 25 ABRIL 1.980

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONC
 PER CIVIL 15 001 11245
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 80

[Signature]

ECUATORIANA***** V3433V4222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE JARAMILLO MIRANDA
 MURKA CEBERO SORIA
 GUAYAQUIL-5 28/04/98
 28/04/2010
 427 5895

FIRMA DE LA AUTORIDAD FULGAR DERECHO

DOY FE: Que la fotocopia que
 antecede es igual al documento
 que me fue exhibido y que devolvi
 al interesado
 Guayaquil, 23 de Julio, 2004.

[Signature]

Ab. Roger Arosemena Benites
 NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
 CANTON GUAYAQUIL

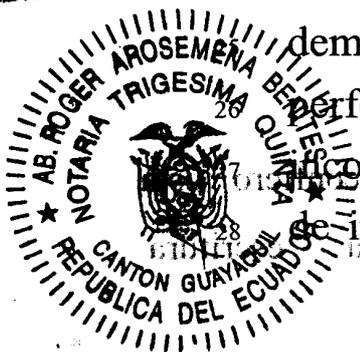




NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

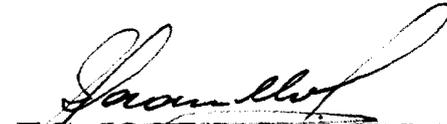
1 suscriptores del capital social pagan en numerario el
2 valor de las participaciones suscritas, de la siguiente
3 manera: **UNO.-** El socio Economista José Jaramillo
4 Miranda paga el cincuenta por ciento de sus
5 participaciones, entregando la suma de veinte mil
6 dólares; **DOS.-** La socia María José Jaramillo Cedeño
7 paga el cincuenta por ciento de sus participaciones,
8 entregando la suma de dos mil quinientos dólares; y,
9 **TRES.-** La socia María Luisa Jaramillo Cedeño paga
10 el cincuenta por ciento de sus participaciones,
11 entregando la suma de dos mil quinientos dólares.
12 Los socios acuerdan, unánimemente, que el saldo
13 insoluto lo pagarán en el plazo de un año, contado a
14 partir de la fecha de otorgamiento de la escritura
15 de constitución de la compañía.- **CLAUSULA**
16 **CUARTA: DECLARACIONES.-** Los Socios
17 fundadores hacen las siguientes declaraciones:
18 a) Que el capital de la compañía se encuentra
19 íntegramente suscrito; b) Que los fundadores no nos
20 reservamos beneficios o corretaje alguno sobre las
21 participaciones; c) Que autorizamos al abogado
22 Francisco Defranc Arcelles a realizar los trámites
23 necesarios para la constitución y funcionamiento de
24 la compañía.- Agregue usted, señor Notario, las
demás formalidades de estilo para la validez y
perfeccionamiento de la presente escritura, debiendo
incorporar como documento habilitante el certificado
de integración de capital.- (firma ilegible) Abogado



1 **Francisco Defranc Arcelles.- Registro número tres**
2 **mil trescientos.- HASTA AQUI LA MINUTA,** que
3 queda elevada a Escritura Pública.- Se agrega a este
4 registro todos los documentos de Ley.- Léida esta
5 escritura de principio a fin, por mí el Notario, en clara
6 y alta voz, al otorgante quien la aprueba en todas y
7 cada una de sus partes; se afirma, ratifica y la firman
8 en unidad de acto conmigo, el Notario de todo lo cual
9 doy fe.-

10

11

12 
EC. JOSE JARAMILLO MIRANDA

13

C.C. 0903852457

14

15

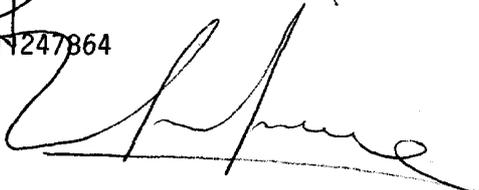
16 
SRTA. MARIA JOSE JARAMILLO CEDEÑO

17

C.C. 0911247864

18

19

20 
SRTA. MARIA LUISA JARAMILLO CEDEÑO

21

C.C. 091124785-6

22

23

EL NOTARIO

24

25

ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

26

27

ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta

28

QUINTA COPIA CERTIFICADA, de la escritura

pública CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA OFIESCOLAR CIA. LTDA. en once fojas útiles, que sello, rubrico y firmo en Guayaquil, hoy uno de agosto del año dos mil uno.-



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

RAZON: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución número 01-G-IJ-0000497 dictada por el Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Doctor Ottón Morán Ramírez, el veinticinco de enero del año dos mil dos, tomo nota al margen de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA OFIESCOLAR CIA. LTDA., otorgada ante mí, el veintitrés de julio del año dos mil uno, que contiene dicha Resolución.- Guayaquil, a los siete días del mes de febrero del año dos mil dos.-



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

0000013



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

CERTIFICO: Que en diario **EXPRESO** en su edición correspondiente al día lunes cuatro de febrero de dos mil dos (Año 29 No. 10422) se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía **OFIESCOLAR CIA. LTDA.**; con la razón de su aprobación.-
Guayaquil, 5 de febrero de 2002.

M. Martínez Dávalos

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil

JCH

ómo mantener
y la paz entre
le esa forma,
dir que las
rompan con el
armandad.

EN EXPRESIONES

OS DE DÓLAR . AÑO 29 . N° 10422 . 32 PÁGINAS

EXPERIENCIA

de GUAYAQUIL, en la vida nacional

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA OFIESCOLAR CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía OFIESCOLAR CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública, otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, el 23 de julio de 2001; fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 01-G-IJ-0000497 el 25 ENE. 2002.

- 1.- DOMICILIO.- Ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.
 - 2.- DURACIÓN.- CINCUENTA AÑOS, desde su inscripción.
 - 3.- CAPITAL.- CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividida en CINCUENTA MIL participaciones de UN DÓLAR cada una de ellas.
 - 4.- OBJETO.- Su actividad predominante se dedicará a comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos, especialmente en la rama de papelería.
 - 5.- ADMINISTRACION.- Está a cargo del Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General, individualmente.
- Guayaquil, 25 ENE. 2002.

Ottón Morán Ramírez
INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000016

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-LI-0000497, dictada por el Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 25 de Enero del 2002, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **OFI ESCOLAR CIA. LTDA.**; de fojas **18.600 a 18.620**, Número **3.473** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **5.415** del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.-
2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses en la Sala de este Despacho bajo el número **127** un extracto de esta escritura.-
Guayaquil, dieciocho de Febrero del dos mil dos.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

Trámite: 62150
Legal: R. Flores
Cómputo: M. Alvarado
Razón: L. Cobaña
Revisado por: *llb.*





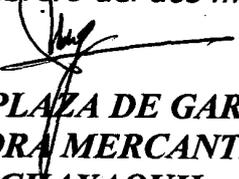
Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

000016

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- Certifico: que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución que aprueba la Constitución de la compañía **OFESCOLAR CIA LTDA.**, de fojas **18.597 a 18.599**, Número **3.472** del Registro Mercantil, y anotada bajo el Número **5.414** del Repertorio. - Guayaquil, dieciocho de Febrero del dos mil dos.-


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

L.C.C.

